



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Ple

ACTA de la sessió extraordinària realitzada el dia 15 de març de 2024, en aquesta casa consistorial.

ASSISTENTS

President

Antonio Alfonso Francés Pérez

Membres del Ple

Lorena Zamorano Gimeno

Jordi Valentí Martínez Juan

Vanesa Moltó Moncho

Juan Ignacio Trelis Sempere

Teresa Sanjuan Oltra

Alberto Belda Ripoll

Aroa Mira Rojano

Raúl Llopis Palmer

Alexandre Cerradelo García

Carles Sansalvador Llopis

Elisa Guillem Cruz

Lirio María García González

Francisco Cantó Coloma

Amalia Payá Arsis

Gabriel Guillem García

Santiago Carbonell Quesada

Isabel Balaguer Cano

Jorge Francisco Reig Verdú

David Andrés Abad Giner

María Teresa Peidro Pascual

Carlos Jose García Seguí

Sergi Antoni Rodríguez Castelló

María Carmen Paredes Torregrosa



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Interventora

Nuria Aparicio Galbis

Secretària

Sonia Ferrero Cots

En la Ciudad de Alcoy, siendo las 09:35 horas, del día 15 de marzo de 2024 se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, presididos por el Alcalde-Presidente, el señor Antonio Francés Pérez, los señores concejales arriba mencionados, miembros del Pleno, a los cuales legalmente se han convocado.

Excusa su ausencia el Sr. Carlos María Pastor Ventura.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, Sonia Ferrero Cots.

La sesión se retransmite por streaming a través del Canal "Ajuntament d'Alcoi Comunicació", en YouTube

Sr. Alcalde:

Bon dia a totes i a tots. Saludem a tots aquells que ens seguixen, tan presencialment com a través de les xarxes socials. Iniciem la sessió extraordinària del Plenari.

Abierto el acto se procede al examen de los asuntos contenidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos siguientes:

**1. 6397/2024 GABINET JURÍDIC
PROPOSTA CLASSIFICACIÓ SECTOR PÚBLIC DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI, A
L'EMPAR DEL QUE ES DISPOSA PER LA DISPOSICIÓ ADDICIONAL 12a DE LA LLEI
7/1985, DE 2 D'ABRIL, REGULADORA DE LES BASES DEL RÈGIM LOCAL.**

Sr. Alcalde:

Hi havia una correcció que crec que en comissió s'ha solucionat quant al quadre de la classificació i, per tant, es votarà ja en el canvi:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), y con el objetivo de garantizar los principios de eficiencia y transparencia en la gestión del sector público local dependiente del Ayuntamiento de Alcoy, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente Acuerdo:

Resultando que la disposición adicional 12ª de la LRBRL establece la obligación para las Corporaciones Locales de clasificar a las entidades vinculadas o dependientes de las mismas atendiendo a una serie de características.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

Resultando que las características a considerar para la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes son el volumen o cifra de negocio, el número de trabajadores, la necesidad o no de financiación pública, el volumen de inversión y las características del sector en que desarrolla su actividad.

Resultando que dicha clasificación determinará en que la entidad clasificada se sitúa a efectos del número máximo de miembros del Consejo de Administración y la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución anual, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 12ª, apartado tercero, de la LRBRL, la cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la LPGE.

Resultando que, el apartado cuarto de la referida disposición establece que el número máximo de miembros de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de 15 en las entidades del grupo 1, 12 en las entidades del grupo 2 y 9 en las entidades del grupo 3.

Resultando que, según se desprende de la información obrante en el Inventario de Entes del Sector Público, el sector público del Ayuntamiento de Alcoi está compuesto por las siguientes entidades:

- EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS D'ALCOI, S.L. (EMSA).

Vista la regulación de la que se ha dotado la Administración General del Estado en esta materia y, más concretamente, el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y la Orden de 30 de marzo de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las sociedades mercantiles estatales de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Visto el informe emitido por el Técnico Superior Administrativo adscrito al departamento de Gabinete Jurídico,

A la vista de lo anterior, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, el Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos SOCIALISTA (9), COMPROMÍS ALCOI (3), VOX ALCOY (3) y GUANYAR ALCOI (2), y la abstención de los concejales del grupo político POPULAR (7), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las siguientes **definiciones**:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1. A los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

a) **Máximo/a responsable:** el presidente/a ejecutivo/a, el consejero/a delegado/a de los consejeros de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las sociedades mercantiles o municipales o, en su defecto, el/la gerente, director/a general o equivalente de dichas entidades.

b) **Directivo/as:** son quienes actúan bajo la dependencia de los órganos de administración o la del máximo responsable, ejercitando funciones separadas con autonomía y responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del máximo responsable o de los citados órganos de las entidades anteriores.

Cuando las funciones de presidente/a ejecutivo y gerente, director/a general o equivalente sean ejercidas por dos personas diferentes, la dependencia podrá tener lugar indistintamente respecto del presidente/a del director general o equivalente.

2. No tendrán la consideración de máximo/a responsable o directivo/a quienes estén vinculados a la entidad por relación funcional.

SEGUNDO: Aprobar los **criterios** para la clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Alcoy en cada uno de los tres grupos establecidos por la disposición adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local que son las siguientes:

a) Se establecen los siguientes límites de clasificación para cada uno de los criterios:

Criterio	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Volumen o cifra de negocios actual	Ingresos totales anuales mayores de 4 millones €	Ingresos totales anuales entre 1 millón y 4 millones €	Ingresos totales anuales hasta 1 millón €
Plantilla media anual	Más de 100 empleados	Entre 26 y 100 empleados	Hasta 25 empleados
Necesidad de financiación pública	Financiación pública menor del 30% de los ingresos	Financiación pública entre el 30% y el 60% de los ingresos	Financiación pública entre el 60% de los ingresos
Volumen de inversión	Activo no corriente mayor del 80% del activo	Activo no corriente entre el 20% y el 80% del activo	Activo no corriente menor del 20% del activo
Características del sector	Multiplicidad de servicios	Servicio mayoritario con actividades complementarias	Servicio único mayoritario y casi exclusivo

b) Cada entidad quedará clasificada en aquel grupo en el que cumpla el mayor número de criterios. En caso de empate en el número de criterios, la empresa quedará clasificada en función del criterio correspondiente al criterio de plantilla media anual.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

c) El cambio de grupo de clasificación requerirá la verificación de características diferentes que acrediten a ello durante dos ejercicios consecutivos. En todo caso, procederá revisar la clasificación de la entidad cuando se produzca una modificación sustancial del objeto y/o actividades realizadas o a realizar por la misma.

TERCERO. Clasificar a las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Alcoi como sigue:

- **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS D'ALCOI: Grupo 2.**

CUARTO: Establecer que cada entidad podrá tener un/a máximo/a responsable, fijando el número máximo de puestos directivos adicionales al anterior en función del grupo de clasificación como se muestra a continuación:

- GRUPO 1: hasta 3 directivos.
- GRUPO 2: hasta 2 directivos.
- GRUPO 3: hasta 1 directivo.

QUINTO: Fijar la siguiente **estructura retributiva** para los puestos de máximos responsables y directivos:

a) Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos en las entidades vinculadas dependientes del Ayuntamiento de Alcoi, se clasifican en básicas y complementarias, siendo la retribución básica la mínima asignada cada máximo/a responsable o directivo/a.

b) La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la LPGE.

c) La retribución básica para el máximo responsable y los directivos no podrá exceder, en cómputo anual, la correspondiente a la de los siguientes puestos de carácter funcional del subgrupo A1 y complemento de destino 28 (sin trienios).

d) Las retribuciones complementarias podrán ser de puesto y variable. La retribución anual de puesto será del 85% de la retribución básica en cómputo anual. La retribución anual variable podrá ser, como máximo, del 15% de la retribución básica en cómputo anual.

e) La cuantía de la retribución variable se fijará al principio del ejercicio y su percepción quedará condicionada al cumplimiento de los objetivos previamente establecidos por el Consejo de Administración que podrá establecerse con carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

SEXTO: Establecer que la contratación del máximo/a responsable y los directivos/as deberá realizarse mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1982, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

especial del personal de alta dirección. Alternativa y únicamente, en el caso del máximo/a responsable, se podrá suscribir un contrato mercantil. En todo caso, los contratos que se suscriban en un futuro o los que se encuentren vigentes a la fecha del presente Acuerdo se adecuarán a lo determinado en el mismo con estricto respecto a lo dispuesto en la normativa de carácter laboral que les resulte de aplicación.

SÉPTIMO: Establecer, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional 12ª de la LRBRL el siguiente número máximo de miembros del Consejo de Administración y órganos superiores de gobierno o administración, en función del grupo de clasificación:

- GRUPO 1: hasta 15 miembros.
- GRUPO 2: hasta 12 miembros.
- GRUPO 3: hasta 9 miembros.

OCTAVO: Ordenar que, por parte de las entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Alcoy, se tomen las medidas necesarias para proceder a la adaptación, en su caso, de sus estatutos y/o normas de funcionamiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOVENO: Publicar dicho Acuerdo definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo Previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión a las 09:37 horas, de lo cual, como Secretaria, lo confirmo, extendiendo esta acta, que firmo yo y el Sr. Presidente, en prueba de conformidad.

Vº Bº